

**Crédito suplementario para habilitar la
partida N° 233 del Pliego de Gobierno
y Policía del Presupuesto General de
1945**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de tres millones de soles (S/o. 3'000,000.00) con el fin de atender a la habilitación de la partida N° 233 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente, destinada al pago de racionamiento de las Fuerzas del Ramo y Personal Militar de los Servicios y Dependencias.

Este crédito será cubierto con cargo al producto de operaciones financieras a que está autorizado el Poder Ejecutivo por las leyes Nos. 8518 y 8612, quedando en suspenso para el presente caso la disposición del artículo 20° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

C. Montero Bernalles.

*

* *